

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 5
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 7
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$7,500.00), A LA ASOCIACIÓN DE BALONCESTO COQUÍ LLANERO, INC., PARA AUSPICAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS JUVENIL, SUB-20, SUB-22 Y PRIMERA CATEGORÍA, EN LOS TORNEOS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO Y DEMÁS LIGAS AVALADAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.033 de la referida Ley 107, dispone, en su parte pertinente que

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

...

4^{TO} POR CUANTO:

La actual Administración Municipal, y su Alcalde, Hon. Bernardo “Betito” Márquez García, se encuentran comprometidos con exaltar el “Orgullo Llanero” de nuestra Ciudad de Toa Baja, promover y fomentar el trabajo en equipo y el valor de la solidaridad. Busca, también, como parte de su gestión, promover la actividad física y de recreo a través del deporte en nuestro Municipio.

Handwritten signature or mark.

5^{TO} POR CUANTO:

La Asociación de Baloncesto Coquí Llanero, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada conforme a las leyes del Gobierno de Puerto Rico, dedicada a promover y desarrollar el baloncesto en el Municipio Autónomo de Toa Baja.

6^{TO} POR CUANTO:

Como parte de su misión deportiva, la Asociación procura integrar bajo una sola representación a los equipos competitivos del Municipio de Toa Baja, en las distintas categorías avaladas por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, promoviendo la unidad deportiva, el sentido de pertenencia y el orgullo de representar a nuestra Ciudad Llanera.

7^{MO} POR CUANTO:

La participación de los equipos Juvenil, Sub-20, Sub-22 y Primera Categoría, en torneos oficiales constituye una herramienta de desarrollo para nuestros atletas, al brindarles oportunidades de crecimiento deportivo, disciplina, liderazgo, trabajo en equipo y sana competencia, además de servir como modelo e inspiración para las futuras generaciones de deportistas toabajeños.

8^{VO} POR CUANTO:

El fortalecimiento del deporte organizado contribuye significativamente a la prevención de conductas de riesgo, fomenta estilos de vida saludables, fortalece el tejido comunitario y promueve la participación activa de la juventud y de la ciudadanía en actividades recreativas y competitivas de alto impacto social.

9^{NO} POR CUANTO:

La representación de Toa Baja en competencias oficiales de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico y demás ligas avaladas, constituye un mecanismo efectivo para proyectar positivamente la imagen del Municipio, fortalecer el orgullo llanero y consolidar una estructura deportiva que permita el desarrollo continuo de atletas desde las categorías juveniles hasta el nivel superior.

10^{MO} POR CUANTO:

La Asociación de Baloncesto Coquí Llanero, Inc., ha solicitado un donativo por la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) para sufragar gastos relacionados con la participación de sus equipos Juvenil, Sub-20, Sub-22 y Primera Categoría, en los torneos oficiales de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico y ligas avaladas, aportación que responde a un fin público legítimo dirigido a promover el desarrollo deportivo, la sana recreación, la integración comunitaria y la representación oficial del Municipio Autónomo de Toa Baja en tales eventos.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar un donativo, por la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00), a la Asociación de Baloncesto Coquí Llanero, Inc., para auspiciar la participación de sus equipos Juvenil, Sub-20, Sub-22 y Primera Categoría, en los torneos oficiales de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico y demás ligas avaladas.

2^{DA} SECCIÓN:

La Asociación de Baloncesto Coquí Llanero, Inc., presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de estos, ante la Oficina de Finanzas y la Legislatura Municipal de Toa Baja.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

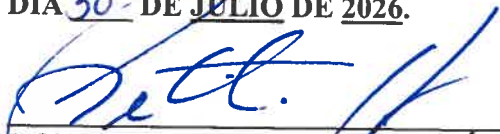
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 29 DE JULIO DE 2026.

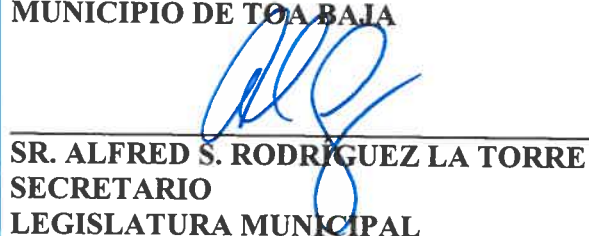


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2026-2027**: “**PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$7,500.00), A LA ASOCIACIÓN DE BALONCESTO COQUÍ LLANERO, INC., PARA AUSPICAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS JUVENIL, SUB-20, SUB-22 Y PRIMERA CATEGORÍA, EN LOS TORNEOS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO Y DEMÁS LIGAS AVALADAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **28 de julio de 2026**, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (1):

HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **29 de julio de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**